

AVISO No. 452

14 DE JUNIO DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JAIRO HERNANDO CASTAÑEDA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCIÓN PQRDS 8164 DEL 05 DE JUNIO DE 2024**

Persona a notificar: **JAIRO HERNANDO CASTAÑEDA**

Dirección de notificación usuario: **CALLE 1 # 12-30 APTO 1404 CLUB HOUSE FUNDADORES**

Funcionario que expidió el acto: **NICOLAS GIRALDO**

Cargo: **Abogado Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, Q., 14 de Junio de 2024

Señor:

JAIRO HERNANDO CASTAÑEDA

Dirección: **CALLE 1 # 12-30 APTO 1404 CLUB HOUSE FUNDADORES**

Matricula No 147610

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **No. 452 RESOLUCION PQRDS 8164 DEL 05 DE JUNIO DE 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 452 RESOLUCION PQRDS 8164 DEL 05 DE JUNIO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCION PQRDS 8164
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2024PQR890368
MATRICULA 147610**

El abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor **JAIRO HERNANDO CASTAÑEDA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado **No. 2024PQR890368**, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en la Dirección **CALLE 1 No 12-30 APTO 1404**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la Dirección: **CALLE 1 No 12-30 APTO 1404 IDENTIFICADO CON MATRICULA 147610**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a **PAZ Y SALVO** en su saldo corriente de los productos de acueducto, aseo y alcantarillado.

Contrato
147610 - CONSTRUCTORA 1A S.A.S

Total Cartera	Cartera no Vencida	Cartera Vencida	Saldo Financiado	Saldo a Favor	Facturas con Saldo	Valor Último Pago	Fecha último pago
0	0	0	\$ 0,00	\$ 0,00	0	\$ 74.880,00	15/05/2024

3. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con Matrícula N° **147610**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura **NORMAL**, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble ubicado en la Dirección **CALLE 1 No 12-30 APTO 1404**, Información que se puede evidenciar en la siguiente imagen:

Consumos por Período													
Año	Mes	Período Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro	Consumo Promedio...	Cuenta de...	Uso	Estrato	Cobro
2024	5	5309	99992	99991	1	LECTURA	NORMAL	09/05/2024	0	67232995	RESIDENCIAL	5	DIFERENCIA...
2024	4	5290	99991	99991	0	LECTURA	DESOCUPADO	09/04/2024	0	66860404	RESIDENCIAL	5	DIFERENCIA...
2024	3	5271	99991	99991	0	LECTURA	DESOCUPADO	11/03/2024	1	66494369	RESIDENCIAL	5	DIFERENCIA...
2024	2	5252	99991	99990	1	LECTURA	NORMAL	09/02/2024	0	66126870	RESIDENCIAL	5	DIFERENCIA...
2024	1	5233	99990	99989	1	LECTURA	NORMAL	10/01/2024	0	65758435	RESIDENCIAL	5	DIFERENCIA...

4. Que, las causas para generar la facturación del servicio de **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO** son diferentes para cada usuario y el costo dependen del consumo por metro cubico mensual que registre cada predio.

5. Que para el periodo con N° de cuenta 67232995 se facturó con diferencia de lectura de 1m^3 entre una lectura anterior de **99991m³** y una lectura actual para la fecha 09 de Mayo de 2024 de **99992m³**. **MATRICULA 147610.**
6. Que, en virtud a la solicitud, se ordenó la práctica de una visita de verificación con el fin de confirmar el estado del medidor como de las instalaciones internas la cual arrojó el siguiente resultado, **MATRICULA 147610.**

Observación

MEDIDOR JANZ, SERIE , Q19HA002708W- LECTURA 99992 USO RESIDENCIAL , SE TOMA LECTURA NO SE PUEDE VERIFICAR INSTALACIONES FUNCIONAMIENTO DEL MEDIDOR INFORMA EN PORTERIA

7. Que, como se evidencia en los registros de la visita de verificación el predio registró movimiento en su lectura correspondiente al mes de Mayo de 1m^3 , por tal motivo la empresa generó cobro por este consumo y adicional se facturó la tarifa plena de aseo. **MATRICULA 147610.**
8. Que, como se evidencia en los registros las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido dando registros de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **MATRÍCULA 147610.**
9. Que, por los motivos anteriores no se encuentra procedente re liquidar o ajustar la cuenta **No 67232995** toda vez que el consumo facturado pertenece al gasto real que ha tenido el inmueble en el mes de Mayo, **MATRICULA 147610.**
10. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a las pretensiones del peticionario **JAIRO HERNANDO CASTAÑEDA** en re liquidar o ajustar la cuenta **No 67232995** pues los valores facturados para este periodo corresponde a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **MATRICULA 147610.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al peticionario **JAIRO HERNANDO CASTAÑEDA** de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de



la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P

Dado en Armenia, Q., al Quinto día (05) día del mes de Junio de Dos Mil veinticuatro (2024)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.

